

INFORME 015-2019-AQR.

Tacna, 2019 Enero 21.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

**ASUNTO: LUGAR PARA PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA RENTA 2018 Y PAGO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL ITF-2018.**

Por TUO de LIR aprobado por D. S. 179-2004-EF, TUO Ley 28194 aprobado por D. S. 150-2007-EF, Resolución de Superintendencia 038-2010-SUNAT, Decreto Legislativo 1269, Resolución de Superintendencia 015-2019-SUNAT, la presentación de la Declaración Jurada Renta 2018, sólo puede realizarse a través de SUNAT VIRTUAL.

En caso se presenten una contingencia, situación que inhabiliten temporalmente SUNAT Virtual, los tributantes obligados a presentar su Declaración Jurada Renta 2018 mediante PDT 708, podrán excepcionalmente efectuar dicha presentación en los lugares fijados por SUNAT para efectuar la declaración de sus obligaciones tributarias o en las sucursales o agencias del Banco de la Nación autorizadas a recibir sus Declaraciones Juradas.

Los pagos correspondientes a la regularización del Impuesto a la Renta, que no se efectúen a través de los formularios aprobados por SUNAT, deben ser realizados a través del Sistema Pago Fácil, mediante SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, los cuales generan el Formulario 1662-Boleta de Pago, el Formulario Virtual 1662-Boleta de Pago o el Formulario 1663-Boleta de Pago, respectivamente, consignando como período tributario 13-2018 y como códigos de tributo como sigue:

1. Para **Regularización** rentas de **primera categoría**: Código **3072**
2. Para **Regularización** renta de **segunda categoría** originada en la enajenación de bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2 LIR: Código **3074**.
3. Para **Regularización** rentas de **tercera categoría** y RMT: Código **3081**.
4. Para **Regularización** rentas de **trabajo**: Código **3073**.

Los lugares para efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta i del ITF, son los siguientes:

- a. **PRICOS**, en lugares fijados por SUNAT para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias, en sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir sus pagos a través de SUNAT Virtual.
- b. **MEPECOS**, en sucursales o agencias bancarias autorizadas a recibir sus pagos o a través de SUNAT Virtual.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZÚENA QUISPE REYES
Administradora